



## Diputación provincial de Oviedo

Día 31 de Enero de 1916.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y resultas — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
1 Rentas .....	8.557 68	131 20	»	8.426 48
2 Portazgos y barcajes .....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas .....	»	»	»	»
4 Repartim ento .....	1.600.466 34	16.735 76	»	1.583.730 58
5 Instrucción pública .....	4.240	1.940	»	2.300
6 Beneficencia .....	297.053 27	13.819 70	»	283.233 57
7 Ingresos extraordinarios .....	28.083 33	»	»	28.083 33
8 Arbitrios especiales .....	1.142.405	45.510	»	1.096.895
9 Empréstitos .....	330.009 90	»	»	330.009 90
10 Enajenaciones .....	318.437 29	»	»	318.437 29
11 Resultas .....	»	50.855 56	50.855 56	»
12 Ampliación .....	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
14 Reintegros .....	»	35 20	35 20	»
	<b>3.729.252 81</b>	<b>129.027 42</b>	<b>50.890 76</b>	<b>3.651.116 15</b>
PAGOS				
1 Administración provincial .....	157.782 53	9.666 97	»	148.115 56
2 Servicios generales .....	66.323 12	1.540 11	»	64.783 01
3 Obras obligatorias .....	127.687 74	4.423 42	»	123.264 32
4 Cargas .....	672.377 77	1.710 85	»	670.666 92
5 Instrucción pública .....	117.301 25	843 70	»	116.457 55
6 Beneficencia .....	962.486 67	13.432 11	»	949.054 56
7 Corrección pública .....	70.313 63	15	»	70.298 63
8 Imprevistos .....	2.000	»	»	2.000
9 Nuevos establecimientos .....	5.000	»	»	5.000
10 Carreteras .....	329.692 55	»	»	329.692 55
11 Obras diversas .....	6.000	»	»	6.000
12 Otros gastos .....	159.847 09	6.839 17	»	153,007 92
13 Resultas .....	»	»	»	»
14 Ampliación .....	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
	<b>2.676.812 35</b>	<b>38.471 33</b>	»	<b>2.638.341 02</b>
<i>Existencia en Caja.....</i>	»	90.556 09	»	»
	»	<b>129.027 42</b>	»	»

Oviedo, 31 de Enero de 1916.

El Contador,

R al núm. 5.585

**Fernando Rico**

JUNTA CENTRAL  
DEL CENSO ELECTORAL

## CIRCULAR

Con todo detenimiento ha examinado la Junta Central del Censo una moción formulada por uno de sus Vocales proponiendo que en el ejercicio de las funciones consultivas que la ley electoral le encomienda, dictase con carácter general, una disposición aclaratoria de las formalidades y requisitos que son necesarios para ser proclamados candidatos á Diputados á Cortes, con arreglo á la condición 2.ª del artículo 24 de la mencionada Ley y que sirva de complemento á los preceptos que para determinar y circunscribir esas formalidades y requisitos contienen las Reales órdenes de 24 de Noviembre de 1909 y 16 de Abril de 1910 y las circulares de la propia Junta, de 30 de Marzo y 26 de Abril de este último año, á fin de que sin dudas ni distingos de ninguna clase puedan atemperarse á ella las Juntas provinciales al hacer tales proclamaciones.

Pedidos y aportados al expediente los datos concretos que en la moción se citaban, se presentó además á la Junta una exposición suscrita por uno de los Notarios de esta Corte, en la que hacía constar que un Diputado y un ex Diputado á Cortes otorgaron ante él escritura, de la que acompañaba copia simple, proponiendo á una tercera persona como candidato para determinada elección parcial; que para extender esa escritura se había atendido á lo que dispone claramente la condición 2.ª del artículo 24 de la ley Electoral, y que la Junta provincial del Censo, llamada á hacer la proclamación, había rechazado el documento, porque, aunque era el mismo interesado quien lo presentaba, no lo hacía como apoderado de los proponentes, sentando, por tanto, dicha Junta el principio de que los interesados eran los proponentes, y no el propuesto, y de que la escritura no debía ser de propuesta, sino de poder, cosa que en ninguna de las prescripciones de la Ley se ordena para ese efecto de la proclamación de candidatos, sal-

vo cuando no sea el interesado quien solicite personalmente su proclamación.

La Junta Central, en su sesión del 2 de Abril de 1910, declaró que «las propuestas pueden formularse personalmente, de palabra ó por escrito, y en otro caso por medio de apoderado legal», que «los proponentes pueden apoderar para hacer la propuesta á una sola persona, que puede ser la que aspire á ser proclamada candidato», y que «los apoderados pueden también formular dicha propuesta de palabra ó por escrito»; pareciendo natural que los términos de estas declaraciones no dejasen lugar á duda de ningún género, porque al reconocerse en ellas la facultad de formular propuesta por medio de apoderado legal, claramente se deduce que los proponentes la tienen también para hacerla por medio de escritura notarial de propuesta, que hace innecesaria la escritura de poder, pues ésta solo sería precisa además de aquélla en el caso de que no fuera el mismo interesado propuesto el que hiciese ante la Junta provincial, de palabra ó por escrito, la petición de su proclamación.

Sin embargo, las razonadas observaciones que para evitar posibles aplicaciones indebidas del artículo 29 de la ley Electoral, se consignan en la moción y en la exposición antes citadas, han puesto de manifiesto la necesidad, ó por lo menos la conveniencia, de que se dicte una resolución tan clara y tan precisa que excluya en lo sucesivo la posibilidad de que sean rechazadas por las Juntas provinciales las propuestas de candidatos á Diputados á Cortes que los Senadores ó ex Senadores y los Diputados ó ex Diputados á Cortes y provinciales formulen mediante escritura notarial, en uso del derecho que les concede la condición 2.ª del artículo 24 de la ley Electoral vigente.

Por tales razones, la Junta Central, en su sesión de hoy, ha acordado declarar con carácter general, lo siguiente:

1.º Los Senadores ó ex Senadores y los Diputados ó ex Diputados á Cortes y provinciales en su caso, pueden hacer uso del derecho de proponer candidatos á Diputados á Cortes, con arreglo á la condición segunda del artículo 24 de la ley Electoral vigente, de tres maneras, á saber:

Personalmente, sea de palabra ó por escrito.

Por medio de escritura notarial, y

Por escrito, en documento privado y papel simple, que suscribirán los proponentes, cuidando si así lo estiman conveniente, de legalizar sus firmas para evitar la posibilidad de que sea negada ó puesta en duda la autenticidad de las mismas, aunque las Juntas provinciales del Censo, bajo su responsabilidad, podrán prescindir de esa legalización, cuando, á su juicio, dichas firmas sean indubitadas.

2.º Los candidatos propuestos en escritura notarial, cuando soliciten su proclamación personalmente, de palabra ó por escrito, no necesitan poder de ninguna clase para presentar las propuestas hechas á su favor ante un representante de la fé pública.

3.º Cuando la solicitud de proclamación se haga personalmente, de palabra ó por escrito, por otra persona que no sea el candidato, dicha persona necesita poder legal de éste para formular su petición y presentar los documentos justificativos del derecho que asista á su representado.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que ss sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Presidente, José de Aldecoa.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Amieva

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Narciso Arduengo Fernandez  
Aureliano de la Fuente García  
Carlos Arduengo Blanco  
Vicente Lago Alonso  
Lucas Lago Viejo  
Antonio Caso Fernandez  
Manuel Diego de Diego  
Manuel Caso Vega  
Manuel Gonzalez Cueto  
José Vega Caso

## Contribuyentes

D. Gumersindo Fondon Torre  
Antonio García Vega  
Antonio Arduengo Alvarez  
Robustiano Cueto Noriega  
Rosendo García  
Baldomero Arduengo  
Angel Arduengo  
Manuel Casar Fernandez  
Félix García Gonzalez  
Manuel Lago Gonzalez  
Domingo Caballero  
José Mollera  
Benito Sanchez Valdés  
José Vega Cabrales  
Manuel Alvarez Torre  
Serafin Vega  
Servando Vega  
José Cuesta  
Evaristo Anesto  
Manuel Turienzo  
José Crespo García  
Gabriel Diego Vega  
Diego Intriago  
Domingo García  
José Fernandez Vega  
Francisco Fernandez Vega  
Gabriel Gutierrez  
Ramón Gonzalez Cobiella  
Antonio Martinez Laria  
Joaquin Casar Alvarez  
Hilario Cayarga Puente

D. Antonio Fondón Gonzalez  
Fernando Fernandez Vega  
Juan Fernandez Alonso  
Mario Fernandez  
Cándido Cabiellas  
Roque Gonzalez Suarez  
Manuel Pedenes  
Rafael Vega Cortina  
José María Lopez Villar

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para reclamaciones, hasta el 20 del corriente, si procede expido la presente en Sames a 1.º de Enero de 1916.—Narciso Arduengo.—José María Lopez Villa.

R. al núm. 5.540

## Alcaldía de Llanes

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada para el año actual, y la cual se publica a los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877

## Concejales:

D. Francisco Romano Balmori  
Francisco Saro y Bernaldo de Quirós  
Vicente Pedregal Galguera  
Manuel del Valle Bulnes  
Baltasar del Cueto Cabrales  
Francisco Corao Noriega  
José Villar Romano  
Manuel Martinez Garraña  
Mariano Gavito Perez  
Modesto Somohano Galguera  
Tomás Rodriguez Suarez  
Benito Gutierrez Pesquera  
Salvador Villar Tames  
José Coro Barrero  
Ceferino Gutierrez Pozo  
Adolfo del Campo Gonzalez  
Marcos Rozada Garcia  
Santos Niembro de Pedro  
Antonio Tames Alvarez  
Ciriaco Cuanda Cangas  
Saturnino Perez Sanchez  
Luis Castellanos Sanchez

## Contribuyentes

D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier  
Ricardo Duque de Estrada  
Manuel Romano Mijares  
Rafael Bernaldo de Quirós y Mier  
Luciano Rodriguez Perez  
Rafael J. de Labra y Vereterra  
Eladio Bengoa Goicolea  
Santos Bustillo Perez  
Antonio Blanco Juneo  
Vicente Cuanda Carrera  
José María Saro y Bernaldo de Quirós.  
Manuel Tames Sordo  
Francisco Campo Barrero  
Guillermo Fernandez Ruisanchez  
Modesto Estefanía Hurtado  
Antonio Saro y Saro  
José Manuel Morán Villanueva  
José Maria Vega Guerra  
Juan Garcia Mijares  
José María de Boto y Alvarez  
Cosme San Román  
José Antonio Bulnes Villanueva  
José de Parres Sobrino  
Sabino Pesquera Fernandez  
Juan Sordo Mijares  
Clemente Villar Cué  
Francisco Garcia Llerandi  
Ramón Sanchez Villa  
Francisco Llerandi Beceña  
Pedro Alonso Inguanzo  
José Ampudia Bustillo  
Fernando Noceda Perez  
José Pedregal Galguera  
Faustino Gonzalez Gavito  
León Montalban  
Francisco B. de Quirós y Mier  
Ramón Novoa Seoane  
Gregorio del Campo Quesada  
Santos Osorio Pesquera  
Juan Martinez Garaña  
Manuel Rivero Soberón  
Simón Sanchez Díaz  
Francisco Contro Amieva  
Antonio Gavito Noriega  
Carlos Prada Mostaza  
Benigno F. Pola Varela  
Román Gutierrez Fernandez  
Luis Santoveña Santoveña  
Ricardo Garcia Alvarez  
Pedro de Teresa Miranda  
Indalecio Sanchez Rozas  
Felix María de Posada Lombardo  
José Garcia Gonzalez  
Ramón Novoa de los Ríos  
Jacobo Monasterio Aristi

D. Bernardo Diaz Vega  
 Pedro del Cueto Collado  
 Enrique Huergo Barro  
 Antonio Villanueva Bulnes  
 Francisco Argüelles  
 Manuel de la Vega Marcos  
 Rosendo Soberón  
 Joaquin Cangas Porrúa  
 Sinfioriano Dosal Sobrino  
 Juan Alonso Inés  
 Pedro Fernandez Toriello  
 Benigno Covián Noriega  
 Angel Gutierrez Cibrian  
 Manuel Buergo Pesquera  
 Alfredo Amieva Bustio  
 Santiago Arenas Romano  
 Jacinto del Rio Guerra  
 Francisco Velo Llaca  
 Julián Toriello Lledias  
 Gabino Sainz Fernandez  
 Manuel Sainz Gutierrez  
 Ramón Garcia Turanzas  
 Angel Gonzalez Sanchez  
 Ceferino Alvarez Alonso  
 Francisco Menendez Nachón  
 Tomás Sanchez Tames  
 Francisco Amievas Platas  
 Juan Rivero Soberón  
 Tamás Estevez Quintana  
 Juan Amieva Rodriguez  
 Abelardo Sanchez Martinez  
 José Pesquera Collado  
 Silvestre Robledo Cué

Consistoriales de Llanes á 28 de  
 Enero de 1916.—El Alcalde, Fran-  
 cisco Romano.

R. al núm. 5.544

### Alcaldía de Mieres

—:—

Lista de los individuos de que se  
 compone este Ayuntamiento y  
 de un número cuádruplo al mis-  
 mo de vecinos mayores contri-  
 buyentes con derecho á la elec-  
 ción de compromisarios para la  
 de Senadores, formada con arre-  
 glo á lo dispuesto en el art. 25  
 de la Ley Electoral de 8 de Fe-  
 brero de 1872.

### Concejales:

D. Manuel Fernandez Fernandez  
 Ulpiano Antuña Menendez  
 Manuel Llana Zapico  
 Manuel Fernandez Fernandez  
 Fernando Suarez Menendez

D. Victoriano Rodriguez Garcia de  
 la Mata  
 Darío Ordoñez Bernardo  
 Esteban Garcia de la Fuente  
 Benigno Noval Rodriguez  
 José Fernandez Bayón  
 Vital A. Buylla  
 Victor Mendez Martinez  
 Esteban Martinez Bujanda  
 Leandro Diaz Martinez  
 Sabino Fernandez Villanueva  
 Vicente Secades Alonso  
 Salvador Martinez Sela  
 Faustino Alvarez Fernandez  
 Manuel Montoto Alvarez  
 Leoncio Miranda Alperi  
 Paulino Garcia Alonso  
 Isidro Fernandez Miranda  
 Vicente Garcia Noriega  
 Avelino Lada Mendez  
 José Muñiz Trabanco

### Contribuyentes:

D. Francisco Arias Argüello  
 Ramón Alvarez Hevia  
 Gabriel Alvarez Gonzalez  
 Manuel Alvarez Laviades  
 Gabriel Alvarez Alvarez  
 Alejandro Argüelles Alvarez  
 José Alonso Prieto  
 José Alvarez de la Losa  
 Casimiro Alperi  
 José Alvarez Llana  
 Ramón Alvarez Alvarez  
 Restituto Alonso Mortera  
 Segundo Bayón Martinez  
 Manuel Cachero Perera  
 Vicente Canga Estrada  
 José Cuesta Fernandez  
 Juan Colina  
 Sergio Diaz Sampil  
 Antonio Diaz Estrada  
 Luis Balsinde  
 Marcelino Diaz Gonzalez  
 Martin Estrada Lopez  
 César Fernandez Garcia Tuñón  
 Inocencio Fernandez Martinez  
 Antonio Fernandez Suarez  
 Celestino Fernandez Viesca  
 Fernando Fernandez Garcia  
 Fernando Fernandez Fernandez  
 Rosendo Fernandez Argüelles  
 José Fernandez Prieto Alvarez  
 José Fernandez Gonzalez  
 José Fernandez Fernandez  
 Nicanor Fernandez Garcia  
 Martin Fernandez Menendez  
 Julio Fernandez Fernandez  
 José Fernandez Tresguerres  
 Marcelino Fernandez Ruiz  
 Raimundo Fernandez

D. Hilario Fernandez Cerca  
 Ildefonso Fernandez  
 Claudio Primitivo Gutierrez  
 Restituto Garcia Tuñón  
 Manuel Garcia Fernandez  
 Angel Gonzalez Fernandez  
 Bernardo Gonzalez Gonzalez  
 José Gonzalez Escobar  
 Joaquin Garcia Garcia  
 José Gutierrez Gutierrez  
 Severiano Gutierrez Diaz  
 Vicente Gutierrez Menendez  
 Pedro Garcia  
 Vidal Gutierrez  
 Nicasio Gonzalez Suarez  
 Ambrosio Garcia  
 David Gonzalez Fernandez  
 Felipe Garcia Morán  
 Emilio Gil Bañales  
 Aquilino Hurlé  
 Urbano Iglesia Fernandez  
 Leoncio Lopez Fernandez  
 Gonzalo Lopez  
 Ramón Lecuna  
 Celestino León Castañón  
 Celestino Llana Fernandez  
 Juan León Fernandez  
 Nicanor Muñiz Prada  
 Manuel Martinez Fernandez  
 Manuel Mallada Escobar  
 Ramón Miranda Alvarez  
 Vicente Menendez  
 Francisco Martinez Noval  
 José Montes Garcia  
 Antonio Merediz  
 Dionisio Muñiz  
 Vicente Muñiz Rodriguez  
 Inocencio Muñiz  
 Francisco Martinez Sela  
 Francisco Muñiz Fernandez  
 Gerardo Mallada  
 Manuel Mortera  
 Eduardo Menendez  
 Antonio Neiras  
 Gerardo Pombo  
 Joaquin Otero Fernandez  
 Elías Orejas  
 Santiago Orejas  
 Manuel Prieto Fernandez  
 Hilario Prieto Villa  
 Isaac Posada Trapiello  
 Valentin Rodriguez  
 Francisco Prieto Castañón  
 Andrés Suarez Sanchez  
 Manuel Suarez Garcia  
 Pedro Suarez Hevia  
 Higinio Suarez  
 José Sampil Hurtado  
 Pedro Suarez Fernandez  
 Ramón Torre Sevilla  
 Casimiro Vazquez Lorenzo

D. Ramón Vazquez Lorenzo  
Victor Velasco Menendez  
Nicolás Velasco Menendez  
Justo Vigil  
Juan Velasco Menendez  
Isidoro Valdés García  
José Sela y Sela  
Manuel Iglesia Menendez  
Alejandro Suarez Zuazua

Miércoles, 3 de Febrero de 1916.—  
El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 4.534

#### Aldía de Grado

D. Manuel Díaz Miranda, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento de  
Grado.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día quince de Enero último, a los efectos prevenidos en el capítulo 3.º artículos 64 al 70 de la Ley municipal y para proceder a la organización de la Junta municipal, acordó dividir en siete secciones todos los contribuyentes del concejo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL y tabla de anuncios del Ayuntamiento a los efectos legales, en esta forma:

#### Sección primera

Contribuyentes por industrial,  
elige dos.

#### Sección segunda

Por territorial, Grado, Castañedo,  
Peñaflor, elige cinco.

#### Sección tercera

La Mata, San Juan, Cabruñana  
y Fresno, elige dos.

#### Sección cuarta

Pereda, Rodiles, Rañeces, Rubiano  
y Coalla, elige tres.

#### Sección quinta

Gurullés, Bayo, Sama, Berció,  
Báscones y Santa María de Grado,  
elige cuatro.

#### Sección sexta

Santianes, Villandás, Ambás y  
Sorribas, elige tres.

#### Sección séptima

Vigaña, Restiello, Villamarin Las  
Villas y Tolinas, elige tres.

Grado, 1.º de Febrero de 1916.  
—Manuel Díaz Miranda.

R. al núm. 5.558

#### Alcaldía de Gijón

LISTA definitiva de los señores  
Concejales que componen este  
Ayuntamiento y de un número  
cuádruplo de mayores contribu-  
yentes con derecho a la elección  
de Compromisarios para la de Se-  
nadores, la cual se publica a los  
efectos de la Ley de 8 de Febrero  
de 1877.

#### Concejales:

D. Santiago Piñera Alvargonzalez  
Joaquin Menchaca Salgado  
Juan de Cavo y Braña  
Secundino Felgueroso Gonzalez  
Rafael Laviada Cienfuegos  
Paneracio Garcia Lopez  
Joaquin de la Viña Gonzalez  
Manuel Gonzalez Gallegos  
Juan Sanchez de León  
Manuel Tuya Cifuentes  
Carlos Diaz Pis  
Alfredo Vega Rodriguez  
Gil Fernandez Barcia  
José Pantiga Manso  
José Perez Cofiño  
José María Lopez Fombona  
Francisco Prendes Pando  
Ramon Fernandez Gonzalez  
Rafael Fernandez Alonso  
José Valdés Prida  
Isidro del Río Rodriguez  
Urbano León Quirós  
José Cifuentes Rionda  
Fernando Galarza Alvargonzalez  
José Palec del Río  
Antonio Moriyón de la Campa  
Bonifacio Suarez Bustillo  
Agustin Garcia Medina  
Luis Palacio Muñoz  
Francisco Moris Cuesta

#### Contribuyentes:

D. Gumersindo S. García  
José María Rodriguez Gonzalez  
Manuel Perez Menendez  
Gregorio Alonso Alonso  
Marcelino Gonzalez García  
Gaspar Diaz Valdés Hevia

D. Lucas Villa Junco  
Luis Adaro Porcel  
Manuel Sanchez Dindurra  
Santiago Nájera Aleson  
Juan Pantiga Alvarez  
Domingo de Orueta  
Herminio Fernandez Fernandez  
Manuel Prendes Gonzalez  
Francisco Suarez Gonzalez  
Alfredo Perez Las Clotas  
José Menendez Alvarez  
Laureano Junquera  
José Fernandez Ruiz  
Ladislao Muñoz Suarez  
Pantaleón Oliver Morán  
Ramón Argüelles Perez  
Francisco Rodriguez Bermejo  
José María Rato y Du-Quesne  
Bartolomé Sanchez Campo  
Francisco Garcia Garcia  
Luciano Palacio Alonso  
Isidro Delor Garcia  
Angel G. Posada  
Dionisio Cifuentes Suarez  
Ramón Fernandez Diaz  
Manuel Basurto Fernandez  
Leandro Suarez Infesta  
José Isidro Valdés  
Maximino Miyar Garcia  
Facundo Fernandez Garcia  
Joaquin de la Torre Gancedo  
Sabino Acebal Fernandez  
Juan de Jove Hevia  
Alejandro Alvargonzalez Alvar-  
gonzalez  
Ceferino Ballesteros Alba  
Félix Alvarez Miranda  
Eduardo Gonzalez Arizaga  
Ramón Garcia Cobián  
Joaquin Rato Mortera  
Juan Las Clotas Pelaez  
Joaquin V. Escalera  
Pedro Alonso Alvarez  
Manuel Fernandez Rodriguez  
Aquilino Suarez Infesta  
Francisco Suarez Rivera  
Nicasio Garcia Pumarino  
José Suarez Garcia  
Manuel G. Cienfuegos  
Manuel Parrondo Alba  
Rafael Gonzalez Valle  
Primitivo Fernandez Estrada  
Gabino I. Junquera  
Celestino Aguirre Gonzalez  
Severo Rodriguez Huerta  
Adolfo Trapote  
Faustino Alvargonzalez Alvar-  
gonzalez  
Juan Manuel Alvarez Bueno  
Félix Costales Garcia Jovellanos  
José Ramón Cifuentes

D. Rafael Laviada Cienfuegos  
 Tamas Guisasola Ovies  
 Antonio Moriyón de la Campa  
 José María Miranda y Menendez  
 de la Pola  
 Prudencio Diaz Monasterio  
 Antonio T. Vega  
 Constantino Zabala Arrigo-  
 rriaga  
 Gonzalo Diez Limiñana  
 Manuel Velasco Heredia  
 Domingo Gonzalez Gonzalez  
 Benito Alvarez Alvarez  
 Justo del Castro Garcia  
 Bernardo Fernandez Blanco  
 Felix Lopez Lopez  
 Agustin Tuñon Garcia  
 José C. Cueto  
 Angel Alvarez Hevia  
 José Meré Berros  
 Manuel del Busto Delgado  
 Maximino Sala Valdés y Garcia  
 Sala  
 Francisco Gutierrez Menendez  
 José Gonzalez Rodriguez  
 José Elías Alvarez  
 Vicente Serrano Pastor  
 Gonzalo del Campo y del Castillo  
 Gregorio Navarro Saldana  
 Joaquin Ferreiro  
 Rodolfo Alonso Samaniego  
 Celestino Rollán  
 Ramon Toral Gonzalez  
 José Llanos Torre  
 Enrique Balcazar Sevilla  
 Francisco Alvarez Valdés  
 Samuel Pastor  
 Bernardo Meré Berrcs  
 José Villa Caldevilla  
 Angel Lopez Pena  
 Eustoquio Suarez  
 Mateo Alvargonzalez y Jove  
 Huergo  
 José Manuel Alvarez y Garcia  
 Rendueles  
 Maxim Alvarez Suarez  
 Rufino Martinez Lopez  
 Isidro Cepa de Llano  
 Victor Morán Alvarez  
 José Fuentes Rodriguez  
 Máximo Santurio Gonzalez  
 José Pelaez Alvarez  
 Angel Gonzalez Alonso  
 José Martinez de la Vega  
 José Garcia Pumarino Alvarez  
 Alvaro Rodriguez Gonzalez  
 Pedro Hurlé  
 Romualdo Cifuentes  
 Jesús Caneja Cabal  
 Benigno Garcia Valle  
 Gijón, 1.º de Febrero de 1916—

El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.  
 —V.º B.º—El Alcalde, Santiago Pi-  
 ñera.

R. al núm. 5.538

### Distrito Universitario de Oviedo

*Claustro electoral para el año 1916*

LISTA definitiva para la elección de  
 de Senador por el Distrito Uni-  
 versitario de Oviedo, con arreglo  
 á lo dispuesto en los artículos 1.º  
 y 13 de la Ley de elección del  
 Senado de 8 de Febrero de 1877  
 y la de 21 de Agosto de 1896,  
 aprobada por el Claustro univer-  
 sitario en sesión de 29 de Enero  
 del presente año:

Rector.

D. Aniceto Sela y Sampil

Catedráticos numerarios de la Uni-  
 versidad

D. Victor Diaz-Ordoñez Escandón

Fermin Canella Secades

Justo Alvarez Amandi

Gerardo Berjano Escobar

José María Rogelio Jove y Sua-  
 rez Bravo

Armando Gonzalez Rua Muñiz

Enrique Urios Gras

Melquiades Alvarez Gonzalez

Demetrio Espurz Campodarbe

Fernando Perez Bueno

Enrique de Benito y de la Llave

Federico de Onís Sanchez

Jesús Arias de Velasco Lugigo

José María Frontera Aurrecoe-  
 chea

Manuel Miguel Traviesas

Rafael Acosta Inglott

Isaac Galcerán Cifuentes

José María Alvarez Vijande y

Fernandez de Luanco

Enrique Eguren Bengoa

Antonio Mejías Asensio

Profesores Auxiliares

D. Leopoldo Escobedo Carbajal

Angel Corujo Valvidares

José Buylla Godino

Rogelio Masip Pueyo

Gonzalo Brañas Fernandez

Miguel de la Villa Garcia

Francisco Javier Rubio Vidal

Benito Alvarez Buylla Lozana

D. Augusto Diez Carbonell  
 Armando Alvarez Rodriguez  
 Ramón Prieto Bances

Doctores matriculados

D. Ruperto Alvarez Arenas

José Gonzalez Alegre

Bernardino Alvarez Arenas Ve-  
 reterra

Alejandro Salmean Gotarredona

Nicolás Suarez Inclán G. Llanos

Fernando Gonzalez Valdés-Ries-  
 tra

Aquilino Suarez Infiesta

Felipe Muñiz Blanco

Severino Julián Miranda

Luis Muñiz Miranda Valdés

Luis Vigil Escalera

Secundino de la Torre Orviz

Juan F. de Asís Bances M. Conde

Ramón Bautista Clavería G. Co-  
 des

Cipriano Alvares Pedrosa Fanjul

Pedro Rodriguez Arango F. Cor-  
 tina

Celestino Graiño Caubet

José María Suarez de la Puerta

Cándido Diaz Pereiro

Calisto Rato Rocés

José María Perez Gutierrez

Arturo Garcia Lopez

Segundo Isaac de las Pozas y  
 Langre

Mariano Dominguez Berrueta

Federico Aragón Escacena

José Lopez de Ocaña Bango

Ignacio Bermudez Sela

Eduardo Alvarez Cuervo

Felipe Bareño Arroyo

Vicente Serrano Puente

Francisco Carrillo Guerrero

Manuel Martinez de Ealo

Antonio Ortega Gimenez

Baldomero Gonzalez Valedo

Graciano Sela Sela

Pio Blanco Ardines

Juan Marco Montón

Santiago Urías Morán

José Santaló Rodriguez

Ricardo Cid Oterino

Directores de Institutos

Sr. Director del Instituto general y  
 técnico de Oviedo

Sr. Director del Instituto general y  
 técnico de León

Sr. Director del Real Instituto gene-  
 ral y técnico de Jovellanos de  
 Gijón

Directores de las Escuelas especiales  
 Sr. Director de la Escuela Artístico Industrial de Oviedo  
 Sr. Director de la Escuela Técnico Industrial de Gijón  
 Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón  
 Sr. Director de la Escuela de Veterinaria de León  
 Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo  
 Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de León  
 Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo  
 Sr. Director del Instituto Náutico de Gijón  
 Sr. Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León

Oviedo, 1.º de Febrero de 1916.  
 —El Secretario general, Facundo Pedrosa.—V.º B.º—El Rector, Aniceto Sela.

R. al núm. 5.526

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Avilés

Don Federico Fernandez Trapa y Noval, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen literalmente así:

#### Sentencia

«En la villa de Avilés, á cinco de Febrero de mil novecientos dieciseis, el S. D. Eduardo Prada Vaquero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de la una como demandante la Sociedad mercantil colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de «Maribona y Hermano», de la que son únicos interesados y gérmenes D. José y D. Francisco Rodríguez Maribona y García, mayores de edad, casados, banqueros y vecinos de esta villa, representados por el

Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja y dirigida por el Abogado D. Casimiro Solís Rodríguez, y de la otra como demandado, D. Rafael García Alvarez, mayor de edad, casado, dedicado al comercio, natural del pueblo de Vidriero, parroquia de Molleda, en este Municipio, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

#### Fallo:

Que declarando haber lugar á la demanda origen de este juicio, debo condenar y condeno al demandado D. Rafael García Alvarez á que pague á la Sociedad demandante «Maribona y Hermano», domiciliada en esta villa, la cantidad reclamada, importante cincuentamil trescientas sesenta y un pesetas, con más los intereses devengados por la misma y también reclamados, á razón del siete por ciento anual, y á contar desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce, sin hacer especial declaración en cuanto á las costas.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará, en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía y ausencia en ignorado paradero del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.  
 —E. Prada y Vaquero.»

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original á que me remito.

Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente que firmo en Avilés á siete de Febrero de mil novecientos dieciseis.  
 —Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 5.521

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### BANCO DE GIJON

#### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración y según previene el

artículo 52 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 6 de Marzo próximo, á las quince horas (tres de la tarde) en el domicilio social.

#### Orden del día

Deliberar acerca de la Memoria expresiva de la Sociedad, examinar el Balance y las cuentas anuales, aprobándolas en su caso; acordar el reparto de beneficios; nombrar la Comisión Inspectora ó de glosa que habrá de revisar las operaciones del Banco; verificar la renovación de Consejeros y discutir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los señores Accionistas, dentro de las condiciones estatutarias.

Pueden concurrir á la Junta todos los señores Accionistas, pero solo tendrán voz y voto los que posean diez acciones como mínimum, inscritas á su nombre con tres meses de anticipación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la Junta.

Cada uno de los señores accionistas podrá autorizar por medio de poder ó simple carta á otro accionista para que lo represente en la Junta.

Gijón, 10 de Febrero de 1916.—  
 El Consejero Secretario, Simón González.

### HULLERAS DE RIOSA

Por acuerdo del Consejo de Administración y según previene el artículo 11 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á la junta general ordinaria que se verificará en el Hotel Covadonga, de Oviedo, el día 1.º de Marzo, á las diez de la mañana.

Se someterán á la junta general las Cuentas, Balance y Memoria, correspondiente al año último, y la renovación de cargos con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos.

También se ha designado el mismo día 1.º de Marzo para la junta general extraordinaria que se celebrará en el Hotel Covadonga, de Oviedo, á continuación de la ordinaria, para tratar del aumento de capital social.

Para tomar parte en las deliberaciones de las Juntas generales es preciso acreditar el depósito de cincuenta acciones, con dos días de anticipación, en la Caja de la Sociedad ó en el Banco de España en Madrid y Sucursales.

Mieres, 10 de Febrero de 1916.  
 —El Presidente del Consejo de Administración, Inocencio Fernandez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial